



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
"Año del Vigésimo Aniversario de la aprobación de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras Públicas: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Servicios Públicos: Abg. Enrique Fernando NOVO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Abg. Emilio Carlos SIMON
Vocales: Alejandro Ariel BATHAUER; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Margarita GUTIERREZ

Río Cuarto, 29 de julio de 2016

DECRETO N° 46/16

18 de julio de 2016



ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE a partir del 18 de julio de 2016 un cupo de horas extraordinarias mensuales a realizar por los agentes municipales dependientes de las distintas secretarías, entes descentralizados y demás áreas afectadas a jornadas especiales, según el siguiente detalle:

Repartición	Cupo 2016	Total de horas por Secretaría
<i>Secretaría de Gobierno</i> Dirección General de Registro Civil Dirección General de Cementerio <i>Subsecretaría de Cultura</i> <i>Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia</i>	260 500 300 40	1100
<i>Secretaría de Salud y Deportes</i> <i>Subsecretaría de Salud y Maternidad Kowalk</i>	900	900
<i>Secretaría de Desarrollo Social y Económico</i> <i>Subsecretaría de Desarrollo Social</i>	300	300
<i>EDECOM</i>	1800	1800

ARTÍCULO 2°.- Las horas extras realizadas por el EDECOM que excedan el cupo otorgado serán liquidadas por el municipio; con posterioridad el Ente deberá reintegrar el cien por ciento (100%) del monto de exceso liquidado.

ARTÍCULO 3°.- Ningún agente municipal que preste servicios en la Municipalidad de Río Cuarto, en las fundaciones o en los entes descentralizados podrá superar las cien (100) horas mensual, aquellos agentes con rango o jerarquía inferior a la de Subdirector General no podrán alcanzar la remuneración de éste, por todo concepto, a excepción de lo que perciba por salario familiar.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno



DECRETO N° 47/16 18 de julio de 2016

ARTICULO 1°.- TENGASE por conformado el Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal, con las personas que a continuación se detallan:

Presidente: Martín Horacio HERRERA, D.N.I. N° 21.819.504

Secretario: Agustín Santiago CALLERI, D.N.I. N° 25.471.552

Tesorero: Carlos Guillermo HERRERO, D.N.I. N° 17.671.188

ARTICULO 2°- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO G. FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 48/16 18 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- TENGASE por conformado el Consejo de Administración de la Fundación por la Cultura, con las personas que a continuación se detallan:

Miembros Permanentes:	Presidente: Fernando SASSATELLI	D.N.I. N° 10.054.067
	Secretario: Marcelo FAGIANO	D.N.I. N° 13.955.118
	Tesorera: Virginia AVILA	D.N.I. N° 31.591.786

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 49/16 19 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 40, a la Sra. Laura Analía VILLAR, D.N.I. N° 25.012.186 para que preste funciones en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes a los cargos cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1° deberán ser imputados a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 50/16

19 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 12 de julio del corriente la renuncia presentada por la Sra. Verónica Rita LEDERHOS al cargo de Procuradora Fiscal de la Municipalidad de Río Cuarto, designada mediante Decreto N° 2626/06.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 51/16

19 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de agosto del corriente la renuncia presentada por el agente Albano Omar ARIAS, D.N.I. N° 8.578.291, Legajo N° 98, al cargo que ocupaba como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PATS 11 en el ámbito de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.





ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de cuarenta y tres (43) años de servicios prestados en esta administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos al proporcional de aguinaldo, siete (7) días correspondientes a licencia año 2015 y treinta y cinco (35) días correspondientes al año 2016 y diecinueve (19) horas a compensar.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0701.04 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente ARIAS de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 52/16
19 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE en 50 horas extras el cupo para el mes de junio del corriente, establecido en el Decreto N° 3396/16, para la Subdirección Gral. de Registro Civil.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 53/16
19 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Arq. Luis Albino SCOPPA; D.N.I. N° 16.830.916, a las tareas que desempeñaba en el ámbito del Instituto Municipal de la Vivienda, según Decreto N° 201/08, bajo el régimen de locación de servicios; a partir del 1 de julio del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 54/16
19 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE la designación efectuada mediante Decreto N° 3444/16, como Personal de Gabinete, categoría 39 (Coordinador de Proyecto) del Sr. Fernando Gustavo PEREZ, D.N.I. N° 25.471.566, para que se desempeñe en la Junta Electoral Municipal, en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre del corriente.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior deberán ser imputados a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 55/16
19 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- NOMBRASE Secretario de Gobierno Abierto y Modernización de la Municipalidad de Río Cuarto al abogado GUILLERMO LUIS DE RIVAS, D.N.I. N° 21.013.468 a partir del día de la fecha.





ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 56/16
19 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir del 19 de julio del corriente al Sr. Mariano MANCINELLI, D.N.I. N° 32.680.251 como Coordinador de Gestión Ambiental e Higiene Urbana, categoría 36, en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos,

ARTÍCULO 2°.- El nombrado tendrá facultades para realizar gestión en:

- a) Coordinar recursos físicos, económicos y humanos con los prestadores de servicios públicos en materia de Gestión Ambiental e Higiene Urbana, a fin de optimizar los servicios públicos municipales.
- b) Supervisar y controlar el mantenimiento de los equipos y elementos mecánicos necesarios para la realización de servicios públicos relacionados con la Gestión Ambiental e Higiene Urbana.
- c) Atender todas las temáticas relacionadas con el Medio Ambiente y la Higiene urbana.
- d) Propender a la permanente optimización de los procedimientos que se ejecuten en el área.
- e) Proyectar anualmente un plan de inversiones para la realización de servicios públicos dentro del ejido municipal vinculados a la Gestión Ambiental e Higiene Urbana.
- f) Solicitar el control técnico de los servicios públicos relacionados con el área de Higiene Urbana y Medio Ambiente, que se ejecutarán dentro del ejido municipal y su ajuste a las normas vigentes.
- g) Formular la planificación de proyectos tendientes a mejorar el medio ambiente y controlar la Higiene Urbana del Municipio.
- h) Ejercer el control de las normativas protectoras del medio ambiente.
- i) Visar, conformar, aprobar, autorizar, observar y rechazar órdenes de pago, certificaciones de servicios, formularios únicos de afectación presupuestaria (F.U.A.P.) y toda clase de documentación necesaria para las aprobaciones, materializaciones o requerimientos de pagos vinculados a su área de competencia.
- j) Solicitar, aconsejar, requerir la adquisición de bienes y de servicios necesarios para el funcionamiento del área de su competencia.

- k) Organizar cursos de capacitación para el resto de la planta de funcionarios y empleados del área de su competencia.
- l) Realizar todas las actividades y tareas no enumeradas ut supra pero que resultan pertinentes y procedentes para el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones vinculadas con el área de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase a partir del 19 de julio del corriente al Sr. Daniel Esteban MARCHIO, D.N.I. N° 16.274.105, como Coordinador de Gestión en Espacios Verdes, Alumbrado y Semaforización, categoría 36, en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos,

ARTÍCULO 4°.- El nombrado tendrá facultades para realizar gestión en:

- a) La coordinación de recursos físicos, económicos y humanos con los prestadores de servicios públicos a fin de optimizar y tornar más eficientes los servicios públicos municipales en espacios verdes, alumbrado y semaforización.
- b) La formulación y ejecución de políticas relativas a la conservación, mejoramiento y creación de los espacios verdes públicos y el arbolado municipal.
- c) La administración y mantención de los equipos y elementos mecánicos necesarios para la realización de servicios públicos relacionados con los espacios verdes, el alumbrado y la semaforización.
- d) El control de la ejecución de convenios de descentralización, desconcentración o de otro tipo en materia de servicios públicos.
- e) La autorización de pagos en relación a los convenios de descentralización, desconcentración o de otro tipo en materia de servicios públicos, con las distintas instituciones de la comunidad.
- f) La atención a lo relacionado con la prestación de servicios públicos en materia de espacios verdes, alumbrado y semaforización.
- g) Entablar las relaciones con las demás Secretarías y Entes Descentralizados de la Municipalidad en los aspectos vinculados con las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos.
- h) La proyección anual de un plan de inversiones para la realización de servicios públicos dentro del ejido municipal vinculados con los espacios verdes, el alumbrado y la semaforización.
- i) Efectuar el control técnico de los servicios públicos en materia de espacios verdes, alumbrado y semaforización que se ejecutarán dentro del ejido municipal y su ajuste a las normas vigentes.
- j) La proyección, realización y administración del arbolado público, los espacios verdes, el alumbrado y la semaforización.
- k) La coordinación de las áreas a su cargo y permanente comunicación con las mismas, a partir de las estrategias que se propongan desde la secretaría.
- l) La propensión a la permanente optimización de los procedimientos que se ejecuten en el área.
- m) La Planificación de la semaforización y señalización de la ciudad.
- n) La Planificación de la instalación de alumbrado público de la ciudad e iluminación de actos oficiales.





- o) Visar, conformar, aprobar, autorizar, observar y rechazar órdenes de pago, certificaciones de servicios, formularios únicos de afectación presupuestaria (F.U.A.P.) y toda clase de documentación necesaria para las aprobaciones, materializaciones o requerimientos de pagos vinculados a su área de competencia.
- p) Solicitar, aconsejar, requerir la adquisición de bienes y de servicios necesarios para el funcionamiento del área de su competencia.
- q) Organizar cursos de capacitación para el resto de la planta de funcionarios y empleados del área de su competencia.
- r) Realizar todas las actividades y tareas no enumeradas ut supra pero que resultan pertinentes y procedentes para el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones vinculadas con el área de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- El tiempo de prestación de servicios de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.


ARTÍCULO 6°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes a los cargos cuya previsión se ha dispuesto en los artículos 1° y 3° deberán ser imputados a las partidas que correspondan en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 57/16
21 de julio de 2016**

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE Poder General para Pleitos a favor de los abogados del foro local: Julián Carlos OBERTI, D.N.I. N° 16.904.730 Mat. N° 2-158 y Mat. Federal T° 57 F° 441; Daniel José BONINO, D.N.I. N° 17.105.931, Mat. N° 2-397; Alejandro Daniel FRASCHETTI, D.N.I. N° 21.999.351, Mat. Prov. 2-549, Mat. Federal T° 65, F° 441 y Romina Soledad GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.661.842, Mat. Prov. 2-902, Matrícula Federal T° 503 F° 174 para que, en nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto intervengan en todos los asuntos judiciales que actualmente la misma tenga o tuviere en lo sucesivo ante los tribunales o juzgados de cualquier fuero o jurisdicción de la Nación o las provincias, sea en materia civil, comercial, laboral, administrativa, o penal en la que la mandante sea parte actora o demandada o tuviera interés por cualquier causa. A tal efecto el proveyente faculta a sus mandatarios para que se presenten ante los señores jueces, tribunales o autoridades administrativas competentes que corresponda y entable demandas y reconveniones, presente Recursos de Amparo, escritos, títulos, docu-



mentos, partidas, testigos, y cuantos justificativos y pruebas fueren menester, pudiendo hacer uso de todas las facultades generales que las leyes de fondo y forma consagren como inherentes a mandatos de la naturaleza del presente y de las expresas de prorrogar y declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, prestar y exigir juramento, fianzas, cauciones o arraigos, producir sumarias informaciones, interponer recursos legales y desistir de ellos, incluso del de apelación; pedir remates, embargos e inhibiciones y sus respectivos levantamientos; pedir quiebras, convocatorias de acreedores y concursos civiles, cotejo de letras y reconocimiento de firmas; asistir a juicios y comparendos verbales, hacer pagos en consignación y adjudicación de bienes; pedir desalojos, lanzamientos y desahucios, solicitar mensuras, deslindes y amojonamientos de inmuebles; percibir sumas de dinero y dar los correspondientes recibos, iniciar declaratorias de herederos e intervenir en juicios sucesorios; decir de nulidad, contrademandar, pedir indemnización por daños y perjuicios y lucros cesantes; designar martilleros y peritos de toda índole; proponer administradores y depositarios; transar y comprometer la causa en árbitro o amigables componedores; diligenciar exhortos para firmar toda clase de informes y declaraciones juradas para ser presentadas al Registro General de la Provincia, Dirección General de Rentas y demás reparticiones públicas o privadas, intervenir en concursos civiles con facultad para asistir a las juntas de verificación y graduación de créditos; resolver la adjudicación de bienes del concursado; aprobar, observar o impugnar arreglos o concordatos o bien consentir la liquidación del concurso; iniciar o seguir demandas o autorizar al síndico para que deduzca a nombre del concurso las acciones correspondientes; aprobar o desaprobar la cuenta general rendida por el administrador legal de los bienes del deudor; aceptar u observar los créditos y su graduación, documentar o aprobar créditos, ocurrir al juez del concurso para la sustanciación de los incidentes que se promovieron durante la secuela del juicio, a cuyo efecto presentarán escritos, testigos, documentos de toda clase, para que intervengan ante el fuero Laboral o del Trabajo, asistir e intervenir en audiencias de conciliación, homologar acuerdos, actuar ante entes públicos o privados en el ámbito administrativo interponiendo las acciones que creyere convenientes por cualquier concepto y realice todo tipo de solicitudes, presentaciones y actas de cualquier naturaleza relacionadas con el mandato, y en el ámbito penal, denuncie o querrelle criminalmente ejercitando la acción correspondiente a cuyo efecto faculta a su mandatario para que comparezca ante las autoridades judiciales o extrajudiciales competentes, con facultad para solicitar la captura del acusado, relacionar las circunstancias del hecho delictuoso que lo imputa, determinar las diligencias que se deberán practicar para la comprobación del delito, pedir embargo de bienes suficientes para asegurar el pago de la indemnización civil y las costas del juicio, producir pruebas, recusar, activar el procedimiento y apelar y decir la nulidad del auto de sobreseimiento y de la sentencia absolutoria, percibir y dar recibos y para que efectúe cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir parcialmente.

ARTÍCULO 2°.- El Fiscal Municipal podrá mediante resolución, sustituir parcialmente las facultades conferidas en el artículo 1° a otros integrantes del cuerpo de aboga-



dos de la Fiscalía Municipal, a los fines de que los mismos puedan efectuar distintas actividades procesales que tengan por objeto el impulso procesal de las causas en que la Municipalidad de Río Cuarto sea parte pudiendo asistir a todo tipo de audiencias y efectuar las propuestas y requerimientos necesarios a ese fin; retirar expedientes, efectuar notificaciones e intimaciones; actuar ante los entes públicos o privados en el ámbito administrativo y realizar todo tipo de solicitudes y presentaciones; diligenciar embargos y/o secuestros; pedir inhibiciones y sus levantamientos, inspecciones y desalojos; diligenciar exhortos; ofrecer fianzas, efectuar pedidos de informe ante reparticiones públicas y privadas de la Provincia y de la Nación, y cuantos más actos, gestiones y diligencias que sean conducentes para su mejor desempeño.

ARTICULO 3°.- Notifíquese del presente a los abogados señalados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 58/16
21 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE "Huésped de Honor de la Municipalidad de Río Cuarto" y mientras dure su permanencia en ella al Gobernador de la Provincia de Córdoba Cdor. JUAN SCHIARETTI.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 59/16
25 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- TENGASE por conformado el Consejo de Administración de la Fundación Social Río Cuarto -Ord. N° 339/05- con las personas que a continuación se detallan:

Presidente: Dante Camilo VIEYRA
Secretario: Nahuel Mateo ARUZA
Tesorero: Pablo Alberto BERTEA

D.N.I. N° 24.352.523
D.N.I. N° 37.489.796
D.N.I. N° 32.495.947



ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. DANTE C. VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

DECRETO N° 60/16 **25 de julio de 2016**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 6/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 6/16

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto al Acuerdo Federal suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y municipios y comunas con fecha 13 de abril del año Dos Mil Dieciséis, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Ratifícase para la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto todos y cada uno de los términos y condiciones de dicho acuerdo.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de todo acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Acuerdo Federal como así también todo convenio accesorio que sea necesario para la ejecución del mismo.

ARTICULO 4°.- Póngase en conocimiento al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto de todo convenio y/o acuerdo que, conforme el artículo 3° de la presente, eventualmente suscriba el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Julio de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 61/16
25 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir del 21 de julio del corriente como Coordinadores de Gestión, categoría 36, a las personas que a continuación se nombran en el ámbito de la Administración Municipal que para cada caso se especifica:

- Coordinador de Gestión en Planificación Estratégica: Máximo DEYM, D.N.I. N° 26.583.716, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal
- Coordinador de Gestión de la Subsecretaría de Cultura: Laureano COBOS, D.N.I. N° 25.698.521, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.
- Coordinadora de Gestión de la Subsecretaría de la Juventud: María Belén AGUIRRE LUCERO, D.N.I. N° 26.423.194, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.
- Coordinador de Gestión en Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social: Fernando Enrique PEREYRA, D.N.I. N° 21.013.296.
- Coordinador de Gestión de la Subsecretaría de Desarrollo Social: Carlos Daniel VASCONCELO, D.N.I. N° 24.606.055, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
- Coordinador de Gestión de la Subsecretaría de Agroindustria y Comercio: Miguel Ángel BESSO, D.N.I. N° 13.090.605, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
- Coordinadora de Gestión de Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Gobierno Abierto e Innovación: Karin Ruth BOGNI, D.N.I. N° 22.843.792, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización.
- Coordinadora de Gestión Estratégica de Modernización la Subsecretaría de Gobierno Abierto e Innovación: María de los Angeles REINERI SACCHETTO, D.N.I. N° 28.173.483, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización
- Coordinador de Gestión de la Secretaría Privada: Laura Ester FICCO, D.N.I. N° 20.080.006.

ARTÍCULO 2º.- Las personas designadas tendrán las facultades propias de cada una de los ámbitos de las cuales dependen en función de lo establecido en la Ordenanza 1/16 -Estructura Funcional de la Administración Municipal y las que el Departamento Ejecutivo Municipal y cada Secretaría les asigne.

ARTÍCULO 3º.- El tiempo de prestación de servicios de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes a los cargos cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1º deberán ser imputados a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 62/16

25 de julio de 2016

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE provisoriamente, en los términos establecidos en el artículo 1º de la ordenanza N° 1/08 -modificatoria de la 1514/07, los miembros del Directorio del Ente Descentralizado de Control Municipal, a las personas que se enumeran a continuación y en los cargos que para cada uno se especifica:

Vicepresidente: Javier Hernán GABUTTI, D.N.I. N° 20.136.546

Vocal: Carlos Dante GATICA, D.N.I. N° 21.630.935

Vocal: Juan Pablo DEBIASSI BOGAO, D.N.I. N° 26.942.923

Síndico: Hernán Facundo ORDIALES, D.N.I. N° 31.405.482

ARTÍCULO 2º.- Propónese a las personas mencionadas en el artículo 1º para cubrir las vacantes en el Directorio del EDECOM, conforme lo establecido en la Ord. 1514/07 y su modif. Ord. 1/08.

Cumplidos los plazos establecidos por la normativa citada y de no mediar impedimentos, los nombrados quedarán automáticamente confirmados en su cargo.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese durante dos (2) días hábiles a través del Boletín Oficial Municipal, en la página oficial de la red informática y en un periódico local, emisora radial y televisiva, las vacantes existentes en el Directorio y en la Sindicatura del Ente Descentralizado de Control Municipal.





ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Concejo Deliberante del contenido del presente.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 63/16
28 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNGASE la continuidad de la prestación de los servicios contratados a GAMSUR S.E.M a través de la Ord. N° 705/10 -y modificatorias-, y su correspondiente cesión a favor de Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (COTRECO) aprobado por Dcto. N° 3218/11 y Ord. N° 1297/11, por el término de ciento veinte (120) días sin perjuicio que, fenecido dicho termino, y para el caso de no encontrarse concluido el próximo mecanismo de adjudicación, se arbitrarán los pasos legales pertinentes para la continuación de la prestación del servicio. Todo ello según lo establecido en el respectivo Contrato y normas legales vigentes aplicables, y hasta tanto se defina el nuevo concesionario del Servicio de Higiene Urbana, barrido, mantenimiento de alumbrado publico y semaforización, de conformidad.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, a los efectos que materialice la formal notificación del presente a GAMSUR S.E.M. y Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (COTRECO).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 64/16
28 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDASE provisoriamente, en el marco de la Emergencia Económica Municipal, los alcances y los efectos de los Decretos Nros. 3384/16 de fecha 26/01/2016, 3416/16 de fecha 25/02/2016, 3586/16 de fecha 26/04/2016, 3592/16 de fecha 28/04/2016, 3721/16 de fecha 6/06/2016 y 3871/16 de fecha 1/07/2016, en los términos del Art. 10 de la Ord. N° 282/92, hasta tanto un nuevo acto administrativo de igual jerarquía disponga -si jurídicamente correspondiere- la reanudación de tales efectos, conforme los argumentos expuestos en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los agentes alcanzados por el presente, retornaran al cargo de revista que poseían con anterioridad a las designaciones temporalmente suspendidas, hasta tanto un nuevo acto administrativo de igual jerarquía disponga - si jurídicamente correspondiere- la reanudación de la designación provisoriamente suspendida.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese, para el personal exclusivamente comprendido en el Anexo Único que forma parte integrante del presente, la plena vigencia de las subrogancias y/o interinatos que eventualmente hubieran ejercido con anterioridad a las citadas designaciones.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto a los fines que informe cual es el impacto económico- financiero que las designaciones contenidas en los decretos más arriba mencionados, ejerce respecto del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración General de la Municipalidad de Río Cuarto para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobado por la Ordenanza N° 1261/215.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 65/16

29 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Sr. Omar ISAGUIRRE, D.N.I. N° 8.578.415 como Personal de Gabinete categorías 5 y 39 - ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12- para que se desempeñe como Coordinador de Proyecto responsable de la Junta Municipal de Historia y el Archivo Histórico Municipal, de acuerdo con las funciones establecidas en el expediente administrativo N° 36796-C-2016.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida 3010.99 del Presupuesto de Gastos vigente.





ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 66/16
29 de julio de 2016

ARTICULO 1°.- NOMBRASE Subsecretario de la Juventud de la Municipalidad de Río Cuarto al señor RAMIRO JORGE CONGESTRE, D.N.I. N° 33.149.038 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 67/16
29 de julio de 2016

ARTICULO 1°.- NOMBRASE Subsecretario de Gobierno Abierto e Innovación de la Municipalidad de Río Cuarto al señor DIEGO GUSTAVO MORENO, D.N.I. N° 23.954.229 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 68/16

29 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, para la prestación de los servicios de:

a) Jardines Maternales con las Asociaciones Vecinales y ONG's: "Roque Sáenz Peña", "Barrio Fénix", "San José de Calasanz", "Centro Pueblo Alberdi", "Guemes", "Las Quintas", "Barrio Golf", "Barrio Peirano", "Pizarro", "Indio Felipe Rosas", "Barrio Industrial", "General Paz", "Casasnovas", "Nueva Argentina", "Quintitas Golf", "José y Mariano Cabral", "La Agustina", "11 de Noviembre", "Las Delicias", "Paraíso", "Barrio Jardín", "Valacco", Residencia Norte", "Tiro Federal", "Barrio San Martín", "Jardín Norte", "Santa Teodora", "Casa del Niño", "San Pablo" y "Centro Corazón" a partir del 1 de agosto y hasta el 30 de noviembre del corriente, por los montos y modalidades establecida en la planilla que obra a fs. 831 del expediente administrativo N° 27976-S-2015.

b) Servicio descentralizado de docentes y auxiliares para jardines maternales con las asociaciones vecinales y ONG's que a continuación se detallan: "Roque Sáenz Peña", "Barrio Fenix", "San José de Calasanz", "Centro Pueblo Alberdi", "Guemes", "Las Quintas", "Barrio Golf", "Barrio Peirano" (192 viviendas), "Barrio Peirano" (Yapeyú 730), "Pizarro", "Indio Felipe Rosas", "Barrio Industrial", "General Paz", "Casasnovas", "Nueva Argentina", "Nueva Quintitas Golf", "José y Mariano Cabral", "La Agustina", "11 de Noviembre", "Las Delicias", "Paraíso", "Residencial Norte", "Tiro Federal", "Barrio San Martín", "San Pablo" " Santa Teodora", "Casa del Niño" y "Centro Corazón", a partir del 1 de agosto y hasta el 30 de noviembre del corriente por los montos y modalidades establecida en la planilla que obra a fs. 832 del citado expediente.





ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la confección y firma de los convenios respectivos, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero, se imputarán en los Programa - Subprograma 3022.99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP Nros. 4364, 4366, desde el 4370 al 4373 inclusive, desde el 4375 al 4379 inclusive, 4381, 4382, 4384, desde el 4386 al 4388 inclusive, desde el 4390 al 4394 inclusive, desde el 4396 al 4402 inclusive)

ARTÍCULO 4º.- En función de la cláusula cuarta del convenio líbrese orden de pago a nombre de la Cooperativa de Trabajo Servicios Urbanos Ltda. por los servicios prestados de acuerdo a lo establecido en el artículo primero inciso b) Servicio descentralizado de docentes y auxiliares para jardines maternales, por los montos establecidos en planilla de fs. 832 según la imputación de FUAP N° 4405.

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 69/16
29 de julio de 2016**

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Contratación Directa de la Cooperativa de Trabajo Servicios Urbanos Ltda. en el marco de la Ordenanza N° 1414/11 y sus modificaciones y reglamentaciones, para efectuar todas las tareas inherentes a la prestación del servicio de docentes y auxiliares en el Hogar Abierto Barrio Obrero a través de las cooperativas "Auxiliares del Sur Ltda." y "Enseñanza Los Alamos Ltda."

ARTICULO 2º.- Apruébase el convenio suscripto entre la Secretaría de Gobierno y la Cooperativa de Trabajo Servicios Urbanos Ltda. obrante a fs. 50 del expte. N° 27975-S-2015.

ARTICULO 3º.- El contrato aprobado en el artículo precedente regirá a partir del 1 de agosto y hasta el 30 de noviembre del corriente.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 3022.99 del Presupuesto de Gastos vigente FUAP N° 4422.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 70/16
29 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCANSE los Decretos Nros 35/16 y 36/16 de la siguiente manera:

Decreto N° 35/16

Donde dice:

- " - Coordinador de Gestión de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación: Cristian Gastón MALDONADO, D.N.I. N° 32.015.671.*
- Coordinador de Gestión de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación: Franco Maximiliano BARZOLA, D.N.I. N° 32.906.673.*

Debe decir:

- " - Coordinador de Gestión de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación: Cristian Gastón MALDONADO, D.N.I. N° 32.015.671.*
- Coordinador de Gestión de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación en el ámbito de Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación: Franco Maximiliano BARZOLA, D.N.I. N° 32.906.673.*





Decreto N° 36/16

Donde dice: *Carolina Noelia TORRES*

Debe decir: *Carolina Noemí TORRES*

Donde dice: *Juana Marina Lencinas*

Debe decir: *Juana Mariana Lencinas*

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 71/16 **29 de julio de 2016**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 19 de julio del corriente las renunciaciones presentadas por los señores Rosendo LIBOA, Héctor Daniel POLINORI y Alejandro MARTI a los cargos que cumplen en la Fundación Municipal para la Planificación Estratégica de Río Cuarto, según Decreto N° 1626/14.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 72/16 **29 de julio de 2016**

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el uso del salón de actos del Palacio Municipal "Salón Blanco" para reuniones académicas, congresos, cursillos, conciertos, conferencias, proyecciones, presentaciones culturales y actos oficiales, a todos los sectores de la comunidad, siempre que se encuentre disponible o su utilización no esté comprometida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°.- A los fines expresados la Dirección General de Protocolo llevará un registro diario que será sometido a consideración del Intendente Municipal, quien aprobará o rectificará lo propuesto.



ARTICULO 3°.- El préstamo de uso del Salón Blanco estará sujeto a las siguientes condiciones:

Del registro diario

a) Los interesados deberán solicitar el Salón ante la Dirección General de Protocolo con una antelación de diez (10) días.

Prioridad de Uso

a) Eventos organizados por la Municipalidad de Río Cuarto, Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, entes descentralizados, entes desconcentrados y fundaciones, como así también aquellos requeridos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

b) Según el orden de inscripción en el registro diario.

De los eventos

a) El ingreso y permanencia de los concurrentes a los eventos deberá ser libre y gratuito.

b) El ruido que se genere en virtud de los eventos no deberá ocasionar molestias al personal Municipal que se encuentre desarrollando sus tareas.

c) No están permitidas actividades tales como:

- * Venta de productos (libros, CD, videos, alimentos, etc.)
- * Elaboración de alimentos
- * Fumar, consumir alimentos o bebidas

De las condiciones



El solicitante deberá responsabilizarse por el cuidado del Salón quedando estrictamente prohibido la utilización sobre las paredes de adhesivos o cualquier tipo de elementos que pudieran dañar el lugar, debiendo entregarlo a la Dirección Gral. de Protocolo en idénticas condiciones en las que se lo recibió.

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto el decreto N° 1883/10.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección General de Protocolo a establecer las condiciones específicas que creyera convenientes para la adecuada utilización del Salón Blanco.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese. El solicitante deberá responsabilizarse por el cuidado del Salón quedando estrictamente prohibido la utilización sobre las paredes de adhesivos o cualquier tipo de elementos que pudieran dañar el lugar, debiendo entregarlo a la Dirección Gral. de Protocolo en idénticas condiciones en las que se lo recibió.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. GUSTAVO DOVA; Secretario Privado

DECRETO N° 73/16
29 de julio de 2016

ARTICULO 1°.- DESIGNASE para integrar el Consejo de Administración de la Fundación Maternidad Hortensia G. de Kowalk, a las personas que a continuación se detallan y en los cargos que en cada caso se especifica:

Presidente: Dr. MARCELO FERRARIO, D.N.I. N° 16.269.462

Secretario: Dr. HERNÁN ORDIALES, D.N.I. N° 10.360.048

Tesorera: Lic. María Cristina DANA, D.N.I. N° 26.462.369

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 74/16
29 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de agosto del corriente la renuncia presentada por la agente María del Carmen PEREYRA, D.N.I. N° 11.865.978, Legajo N° 669, al cargo que ocupaba como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PCA TS 10 en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y ocho (38) años y nueve (9) meses.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de la licencia año 2015 y treinta y cinco (35) días de la licencia año 2016.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0701.07 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente PEREYRA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 75/16
29 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE al Sr. Juan Amadeo MORENO, D.N.I. N° 34.290.493, como voluntario en el ámbito de la Farmacia dependiente de la Secretaría de Salud y Deportes, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación al interesado del presente y por el término de seis (6) meses, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 76/16
29 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Gisele Aleksandra BONEU, D.N.I. N° 31.668.298, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses para que cumpla funciones como pediatra en el Centro de Salud Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Salud, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0701.01 del Presupuesto de Gastos vigente. -FUAP N° 3779 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 77/16
29 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 408/15 emanada de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos



DECRETO N° 78/16
29 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 507/16 emanada de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 79/16
29 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 251/16 emanada de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 80/16
29 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 509/16 emanada de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 81/16
29 de julio de 2016

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 506/16 emanada de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos



SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

FECHA: 29/07/2016

ENTRADA: 36758

FECHA: 21/07/2016

NUM. FOLIO: 1350



Río Cuarto, 21 de Julio de 2016

Subsecretaria del Legal y Técnica
De la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto,
Dr. Ricardo Muñoz (h)
S ____ / ____ D

Por medio de la presente remito copia de la Resolución N° 2/2016 . En virtud de cumplir con el procedimiento correspondiente le solicito la misma se publique en el B.O.

Sin más, hago propicia esta circunstancia para saludarlo a Ud. cordialmente.


Enrique Fernando Novo
Secretario de servicios Públicos
De la Municipalidad de Río Cuarto



Municipalidad de Río Cuarto

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



RESOLUCIÓN N° 2/2016

Río Cuarto, 19 de Julio de 2016

Y VISTO: La ordenanza N°783/01 y sus modificatorias, por la que se establece la regulación de Servicio de Transporte Público y Semipúblico en la ciudad de Río Cuarto; la Ordenanza 530/14 y sus modificatorias, por la cuál se crea el Código General de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Río Cuarto; y la Ordenanza 1/2016 que, entre otras cuestiones, crea la Secretaria de Servicios Públicos con sus respectivas competencias.

Y CONSIDERANDO: 1) Que en el ámbito de esta Secretaria, el Intendente Municipal ha designado como Subsecretario de Transporte al Sr. Julio Jaule (Decreto 26/16), 2) Que, a los fines de una optimización en la organización funcional y de la efectivización en el control, resulta necesaria la atribución expresa de la facultad de órgano de aplicación de la Ordenanza 783/01 y sus modificatorias y de la Ordenanza 530/14 y sus modificatorias, a la Subsecretaría en cuestión, la que tendrá asiento físico en oficinas contiguas/cercanas a las de las autoridades del EDECOM (ubicadas en esquina de calles Comisario Consigli e H. Irigoyen de esta ciudad de Río Cuarto), 3) Lo dispuesto por el artículo 92 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto y por la Ordenanza 1/2016

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
RESUELVE:**

1)FACÚLTESE a la Subsecretaría de Transporte, hoy a cargo del Subsecretario Julio JAULE, como órgano competente y autoridad de aplicación de la Ordenanzas 783/01 -Regulación de Servicio de Transporte Público y Radio Semipúblico -bajo la modalidad de taxis, remises o transporte escolar- y de la Ordenanza 530/14 y sus modificatorias, por la cuál se crea el Código General de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de



Municipalidad de Río Cuarto

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Río Cuarto, a realizar todos los actos administrativos que de ella se desprendan y resulten pertinentes.

2) Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y archívese.

ENRIQUE FERNANDO NOVO (h.)
Secretario Servicios Públicos
Municipalidad de Río Cuarto

Enrique Fernando Novo (h)
Secretario de Servicios Públicos
de la Municipalidad de Río Cuarto

Río Cuarto, 29 de julio de 2016

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)